



39L475202000322

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

CARGO

Tacna, 18 de Mayo del 2020

OFICIO N° 000322-2020-CG/GRTA

Señor:

Juan Tonconi Quispe  
Gobernador  
Gobierno Regional Tacna  
Gregorio Albarracín N° 526  
Tacna/Tacna/Tacna



Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 4369-2020-CG/GRTA/SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la valorización y pago de ventiladores mecánicos para la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna – Región Tacna", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 4369-2020-CG/GRTA-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tacna que estará a cargo del seguimiento, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente  
Jartlen Ambrosio Choqueyera Lazo  
Gerente Regional de Control | Gerencia Regional  
de Control de Tacna  
Contraloría General de la República

(JCL/bab)  
Nro. Emisión: 01435 (L475 - 2020) Elab:(U18282 - L475)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: PVORMNU





**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA  
**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 4369-2020-CG/GRTA-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

**TACNA, TACNA, TACNA**

**“VALORIZACIÓN Y PAGO DE VENTILADORES MECÁNICOS  
PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE  
SALUD DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA,  
DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA – REGIÓN  
TACNA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**

**DEL 1 DE JULIO DE 2019 AL 28 DE FEBRERO DE 2020**

**TOMO I DE I**

**TACNA, 18 DE MAYO DE 2020**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 4369-2020-CG/GRTA-SOO**

**“VALORIZACIÓN Y PAGO DE VENTILADORES MECÁNICOS PARA LA OBRA:  
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE  
TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA – REGIÓN TACNA”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. SITUACIONES ADVERSAS.....	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO.....	17
IV. CONCLUSIÓN.....	17
V. RECOMENDACIONES.....	17
APÉNDICES	18

## INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 4369-2020-CG/GRTA-SOO

### **“VALORIZACIÓN Y PAGO DE VENTILADORES MECÁNICOS PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA – REGIÓN TACNA”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Tacna, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L475-2020-065, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

#### **II. SITUACIÓN ADVERSA**

De la revisión efectuada a la valorización y pago de ventiladores mecánicos para la obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna”, que están destinados, entre otros, para la atención especializada de pacientes diagnosticados con insuficiencia respiratoria grave y que requieren hospitalización, se ha identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de su disponibilidad ante la valorización y pago del equipamiento médico.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. EQUIPO BIOMÉDICO DE 43 “VENTILADORES MECÁNICOS” PARA LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN TACNA” NO SE ENCUENTRAN DISPONIBLES POR UNA INADECUADA VALORIZACIÓN Y PAGO, PONIENDO EN RIESGO EL LOGRO DEL OBJETIVO DE DICHA ADQUISICIÓN Y LA OPORTUNA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19.**

##### **a) Condición**

El Gobierno Regional de Tacna, en adelante la “Entidad”, para la elaboración del expediente y ejecución de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna”, convocó al procedimiento de Licitación Pública n.° 001-2015-GOB.REG.TACNA-1, el cual fue adjudicado el 26 de noviembre de 2015 al Consorcio Salud Tacna, en adelante el “Contratista”, y cuya buena pro quedó consentida y publicada el 10 de diciembre de 2015.

El 23 de diciembre de 2015 se formalizó el contrato n.° 053-2015 “Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna” por el importe de S/ 279 291 101,17, el mismo que involucra el componente 01 “Infraestructura” y el componente 02



“Equipamiento” hasta su puesta en funcionamiento, a su vez este último componente<sup>1</sup> considera la dotación de equipamiento médico, entre otros, de cuarenta y tres (43) ventiladores mecánicos al importe de S/ 4 866 996,26, conforme se detalla a continuación:

**CUADRO N° 1**  
**EQUIPAMIENTO MÉDICO “VENTILADORES MECÁNICOS” PACTADOS CON CONSORCIO SALUD TACNA**

Partidas Expediente Técnico	Equipo biomédico “Ventiladores Mecánicos”	Cantidad Expediente Técnico	Valor Unitario Contratado S/	Valor Contratado S/
01.01.178	Ventilador Mecánico Adulto - Pediátrico - Neonatal D-118 Marca: MAQUET, Modelo: SERVO-I Procedencia: SUECIA	3	101 616,45	304 849,35
01.01.179	Ventilador Mecánico Adulto - Pediátrico D-120 Marca: MAQUET, Modelo: SERVO-AIR Procedencia: SUECIA	27	94 161,96	2 542 372,92
01.01.180	Ventilador Mecánico Neonatal D-121 Marca: MAQUET, Modelo: SERVO-AIR Procedencia: SUECIA	13	155 367,23	2 019 773,99
<b>Total</b>		<b>43</b>		<b>4 866 996,26</b>

**Fuente:** Expediente Técnico y propuesta del Contratista respecto al equipamiento médico “Ventiladores mecánicos”.  
**Elaborado por:** Comisión de control.

Al respecto, la comisión de control advierte que producto de las valorizaciones n.ºs 20, 25 y 26 la Entidad pagó al Contratista el importe de S/ 4 136 946,82 que equivale al 85% del valor contratado para la adquisición de cuarenta y tres (43) ventiladores mecánicos, tal como se expone a continuación:

**VALORIZACIÓN N° 20: JULIO 2019**

Para efectos de la valorización del equipamiento médico adquirido por el Contratista, las bases administrativas integradas<sup>2</sup> establecen que:

*“(…) En forma previa a la aprobación de la valorización, el SUPERVISOR y el CONTRATISTA suscribirán un “Acta de Verificación y Custodia” del equipamiento médico, donde se dejará constancia de la existencia, ubicación y condiciones de almacenamiento de los bienes materia de valorización y de la **obligación del CONTRATISTA de mantener la custodia del referido equipamiento hasta que se produzca su instalación en la obra. (…)**”*

En relación a ello, el 25 de julio de 2019 se suscribió el **acta de verificación y custodia del equipamiento médico de la obra**: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unánue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna” suscrito por los especialistas de equipamiento médico del Contratista y de la Supervisión Consorcio Hospital Tacna<sup>3</sup>, quienes manifestaron la existencia de **quince (15) ventiladores mecánicos en los almacenes BPA<sup>4</sup> usados por el proveedor TRADEMEDIC S.A.C. ubicado en el Jr. República de Ecuador n.º 495 – Lima**, así como indican haber sido constatados y verificados en relación al cumplimiento de los

- 1 Corresponde al equipamiento utilizado en su mayoría directamente sobre el paciente (2.2.1 Equipamiento Biomédico del Expediente Técnico de la obra).
- 2 De la Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unánue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna” en la Sección específica, Capítulo III, Requerimientos técnicos mínimos para la ejecución de la obra, numeral 28.3 Valorizaciones.
- 3 La misma que cuenta con los sellos y visto bueno del residente de obra y especialista en costos y valorizaciones del Consorcio Salud Tacna y por parte del Consorcio Hospital Tacna el especialista en costos y valorizaciones y del jefe de supervisión de obra.
- 4 Almacén Logístico para productos médicos y productos sanitarios cuya instalación cuenta con Certificación en Buenas Prácticas de Almacenamiento emitidas por DIGEMID.

requisitos establecidos<sup>5</sup> en las bases administrativas integradas y el contrato, en atención a la Orden de Servicio n.° CST-OBR-1022<sup>6</sup>; equipos que según Acta son los siguientes:

**CUADRO N° 2**  
**EQUIPAMIENTO MÉDICO VERIFICADO SEGÚN ACTA DE VERIFICACIÓN Y CUSTODIA DE 31 DE JULIO DE 2019**

Equipo médico	Marca/Modelo	Número de serie	Año de fabricación /Procedencia	Cantidad
D-118 Ventilador Mecánico Adulto-Pediátrico-Neonatal	Maquet / SERVO I	88364	2018 / Suecia	1
D-120 Ventilador Mecánico Adulto-Pediátrico	Maquet/ SERVO AIR	12781	2018 / Suecia	1
D-121 Ventilador Mecánico Neonatal	Maquet / SERVO AIR	12600, 12610, 12609, 12608, 12607, 12606, 12605, 12505, 12583, 12575, 12574, 12573 y 12572	2018 / Suecia	13
<b>TOTAL</b>				<b>15</b>

**Fuente:** Acta de verificación y custodia del equipamiento médico de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna" suscrita el 31 de julio de 2019.  
**Elaboración:** Comisión de control.

Al respecto, de la revisión a los documentos de conformidad emitidos para la valorización del mes de julio 2019, se advierte que el Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital Tacna en su carta n.° 161-2019-CHT/ECV/ROAS de 3 de agosto de 2019, en una de sus conclusiones señala que el Contratista, **no ha presentado los comprobantes de pago de cancelación de deuda de sus proveedores** y de aceptarse una Declaración Jurada recomienda dar conformidad.

Ante ello, el Contratista emite la carta n.° 576-2019-CST/OBRA recibida por el Consorcio Hospital Tacna el 7 de agosto de 2019, sobre la subsanación final complementaria referida al pago de deuda de sus proveedores, en cuyo folio 44 adjunta una Declaración Jurada de 2 de setiembre de 2019, suscrita por los representantes legales del Contratista, en cuyo tenor declaran:

*"(...) que en lo referido al Pago con proveedores del Consorcio Salud Tacna nos encontramos al día, por lo que hago esta declaración en honor a la verdad y buena fe, para que sea adjuntada y valorada (...)"*.

Luego, con informe n.° 134-2019-CHT/JS/DVV de 12 de agosto de 2019, el Jefe de **Supervisión de obra del Consorcio Hospital Tacna** emite conformidad manifestando: *"(...) vistos los documentos antes mencionados y habiéndose aceptado la Declaración Jurada presentada por el Consorcio salud Tacna, se otorga conformidad a la Valorización de Obra N° 20 – Julio 2019 por haberse cumplido con presentar los documentos complementarios faltantes"*, advirtiendo que de persistir el reclamo de los proveedores del contratista por cumplimiento de deuda, se **podrá observar el pago en cualquier valorización futura**.

Cabe precisar que, la fecha de suscripción de la Declaración Jurada presentada por el Contratista, no guarda concordancia con el trámite de conformidad, toda vez que el Jefe de Supervisión de obra

- 5 Lo cual es contrario a lo manifestado en el Informe Técnico n.° 001-2020-CST-HCM-OT de 23 de marzo de 2020 emitido por el Jefe de Oficina Técnica del Consorcio Salud Tacna, donde afirma: *"(...) que el procedimiento de constatación se rigió bajo el modelo de verificación en Almacén de TRADEMEDIC SAC donde se revisaron cajas cerradas ya que la apertura de estos implicaría la pérdida de garantía que el proveedor nos ha otorgado"*, (lo resaltado es nuestro).
- 6 Orden de Servicio n.° CST-OBR-1022 de 20 de abril de 2019, emitida por Trademedic S.A.C. a favor del Consorcio Salud Tacna por el concepto de tres (3) unidades de Ventilador Mecánico Adulto – Pediátrico – Neonatal – D-118, veintisiete (27) unidades de Ventilador Mecánico Adulto Pediátrico D-120 y trece (13) unidades de Ventilador Mecánico Neonatal D-121.

del Consorcio Hospital Tacna otorgó conformidad el 12 de agosto de 2019 mediante informe n.°134-2019-CHT/JS/DVV, es decir, antes de la fecha de suscripción de la Declaración Jurada<sup>7</sup>.

Asimismo, el **19 de agosto de 2019 el Coordinador de Obra de la Entidad** con informe n.° 069-2019-GGBC-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA remite su conformidad sobre la valorización de obra n.° 20 en la cual manifiesta: **“Los equipos médicos que se verificaron en los almacenes de los proveedores fueron (13) ventiladores Mecánicos Neonatales, (1) Ventilador Mecánico Adulto-Pediátrico, (1) Ventilador Mecánico Adulto-Pediátrico-Neonatal, estos ventiladores están embalados en cajas sellados y con su rotulado correspondiente”**; así también el **Director ejecutivo de Supervisión de la Entidad** con informe n.° 1580-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de **19 de agosto de 2019** concluye: **“En base a los argumentos expuestos por Coordinación de la obra, se otorga CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN N° 20”**.

El 22 de agosto de 2019<sup>8</sup>, el **Gerente Regional de Infraestructura** remite la valorización de obra n.° 20 correspondiente al periodo del 1 al 31 de julio 2019 por el monto de S/ 2 981 526,08 a favor del Contratista, indicando que la misma cuenta con las conformidades respectivas, pese a no haberse acreditado de manera fehaciente el cumplimiento de pago de las obligaciones del Contratista con sus proveedores.

Pese a lo antes enunciado, se valorizaron los quince (15) ventiladores mecánicos, detallados en el acta de verificación y custodia del equipamiento médico de 25 de julio de 2019, a través de la valorización de obra n.° 20 de julio de 2019, la cual fue pagada mediante los comprobantes de pago n.°s 11713 y 11714, ambos de 2 de setiembre de 2019, por el monto total de S/ 1 883 219,54 (que representa el 38,69% del monto total de las partidas contratadas); siendo efectivamente cancelados el 3 de setiembre de 2019 al contratista, como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 3**  
**VALORIZACIÓN N° 20: JULIO 2019 - VENTILADORES MECÁNICOS**

Comprobante de pago N°	Partidas	Concepto	Cantidad valorizada	Importe unitario contratado	Importe pagado S/
11713 y 11714	01.01.178	Ventilador mecánico adulto – pediátrico – neonatal	1	101 616,45	86 373,98
	01.01.179	Ventilador mecánico adulto - pediátrico	1	94 161,96	80 037,67
	01.01.180	Ventilador mecánico neonatal	13	155 367,23	1 716 807,89
<b>Total:</b>			<b>15</b>		<b>1 883 219,54</b>

**Fuente:** Valorización de Obra n.° 20 y comprobante de pago n.° 11713 y 11714, ambos de 2 de setiembre de 2019.  
**Elaboración:** Comisión de control.

Al respecto, del cuadro que antecede se desprende que los ventiladores han sido valorizados al 85% de los precios unitarios del valor ofertado, considerando que el 15% restante se pagará una vez sean instalados, puestos en funcionamiento y con capacitación respecto de su uso.

En relación a las condiciones de acreditación para el pago de las valorizaciones por el equipamiento médico-ventiladores mecánicos, el contrato n.° 053-2015 de la Licitación Pública n.° 001-2015-GOB.REG.TACNA “Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra:

<sup>7</sup> Asimismo, dicha Declaración Jurada se emitió con posterioridad al oficio n.° 2828-2019-GRI/GOB.REG.TACNA recibido el 22 de agosto de 2019 por la Oficina Regional de Administración, mediante el cual el Gerente Regional de Infraestructura remite la valorización de obra n.° 20 - julio 2019, para el trámite correspondiente, señalando que dicha valorización cuenta con la conformidad del Jefe de Supervisión de Obra, Coordinador de Obra y del Director Ejecutivo de Supervisión.

<sup>8</sup> Mediante oficio n.° 2828-2019-GR/GOB.REG.TACNA dirigido al Director de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares



Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna – Región Tacna” estipula que, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la Entidad deberá contar, entre otros, con la documentación que sustente el pago<sup>9</sup>, así también, las bases administrativas integradas establecen:

### “28.3 VALORIZACIONES

(...)

#### VALORIZACIONES DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO

El CONTRATISTA deberá solicitar, con el **sustento apropiado**, la valorización del equipamiento médico, teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

*La valorización favorable permitirá el pago del 85% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que integran el equipamiento médico que hayan sido **debidamente adquirido y/o importado al país y que se encuentre ubicado y debidamente almacenados por el CONTRATISTA.***”

Términos contractuales que no se han cumplido, toda vez que los quince (15) ventiladores mecánicos se encontraban en almacenes de terceros usados por el proveedor Trademedic S.A.C<sup>10</sup> y no en algún almacén del Contratista, tal como se evidencia en el **acta de verificación y custodia del equipamiento médico** de 25 de julio de 2019.

### VALORIZACIÓN N° 25: DICIEMBRE 2019

Mediante oficio n.° 5263-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2019 el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Oficina Regional de Administración la valorización de obra n.° 25 de diciembre 2019 para evaluación y trámite de pago.

Dentro del periodo de dicha valorización, el 18 de diciembre de 2019, el Supervisor de obra deja constancia en el cuaderno de obra (asiento n.° 1165) que: “(...) a la fecha se han realizado la valorización de Equipo Médico siguiente: En julio del 2019 S/ 1 883, 219.54. Por lo expuesto el **contratista debe habilitar almacenes en Tacna, para el traslado del equipo valorizado y por valorizar.** (...)”, lo que demuestra que a esa fecha el equipo valorizado y pagado por la Entidad se encontraba en los almacenes del proveedor en la ciudad de Lima.

Al respecto, de la revisión y análisis a la información y documentación alcanzada por el Director Ejecutivo de Supervisión, mediante la carta n.° 082-2020-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 7 de mayo de 2020, se advierte que en la valorización de obra n.° 25 se valorizaron trece (13)

<sup>9</sup> Cláusula Novena de forma de pago del contrato n.° 053-2015-GR, que establece:

#### PRECISIONES PARA EL PAGO 2. DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

“Todos los pagos que LA ENTIDAD deba realizar a favor de EL CONTRATISTA para la ejecución de la obra, se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación y serán de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Octava de este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 180° y 181° del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y las Bases, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad de la Supervisión.
- Informe de conformidad del Área Usaria o Coordinador designado por LA ENTIDAD.
- Documentación que sustente el pago.
- Comprobante de pago (Factura).”

<sup>10</sup> Cuyo gerente general el 18 de octubre de 2019, con carta sin número dirigida al Consorcio Salud Tacna (Sito en pasaje Pablo de la Roche n.°130, dpto. 302 interior 1), solicita el cumplimiento de obligaciones contractuales bajo responsabilidad sobre el contrato n.° 053-2015 “Partida de Suministro, Instalación y Capacitación Equipos de Ventilación para el Hospital de Hipólito Unanue de Tacna” suscrito el 9 de julio de 2019, y que a la fecha no ha cumplido con ningún pago, ante lo cual ha manifestado “(...) estar a la espera de la disponibilidad de fondos para emitir el adelanto (...)”, lo cual contraviene lo estipulado por el Consorcio Salud Tacna en su Declaración Jurada, al afirmar que está al día con sus proveedores, la misma que fue aceptada por los funcionarios responsables de la obra para viabilizar el pago de la valorización n.° 20 por el importe de S/ 1 883 219.54.

ventiladores mecánicos por el importe de S/ 1 060 577,54 (que representa el 21,79% del monto total de las partidas contratadas), pagado a través de los comprobantes de pago n.ºs 679 y 1097 de 8 y 15 de enero de 2020, respectivamente; siendo efectivamente cancelados el 16 de enero de 2020 al Contratista, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4  
VALORIZACIÓN N° 25: DICIEMBRE 2019 - VENTILADORES MECÁNICOS

Comprobante de pago N°	Partidas	Concepto	Cantidad valorizada	Importe unitario contratado	Importe pagado S/
679 y 1097	01.01.178	Ventilador mecánico adulto – pediátrico – neonatal	1	101 616,45	81 293,16
	01.01.179	Ventilador mecánico adulto - pediátrico	12	94 161,96	979 284,38
		Total	13		1 060 577,54

Fuente: Valorización de obra n.º 25 y comprobantes de pago n.ºs 679 y 1097 de 8 y 15 de enero de 2020.

Elaboración: Comisión de control.

Al respecto, se advierte que el importe valorizado para cada tipo de ventilador mecánico, carece de todo sustento, al no evidenciarse la existencia, ubicación y condiciones de almacenamiento de los ventiladores mecánicos materia de valorización, aspectos que debía constar en un "acta de verificación y custodia" que para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas corresponde realizarse, ello conforme al numeral 28.3 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Administrativas Integradas de la Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA, que establece: "En forma previa a la aprobación de la valorización, el SUPERVISOR y el CONTRATISTA suscribirán un "Acta de Verificación y Custodia" del equipamiento médico, donde se dejará constancia de la existencia, ubicación y condiciones de almacenamiento de los bienes materia de valorización (...)".

Aunado a ello, el 31 de diciembre de 2019 la supervisión del Consorcio Hospital Tacna con carta n.º 1526-2019-CHT/JS/DVV pone a conocimiento del Contratista, que la Entidad le comunicó sobre el cambio de la forma de pago, por lo que otorgó procedencia a la valorización n.º 25 por el 40% de los bienes de equipamiento médico, sin mediar el acta de verificación y custodia<sup>11</sup>, y bajo los siguientes términos:

*"(...) la entidad mediante referencia b) comunica al Supervisor sobre la implementación de la forma de pago de Equipamiento Médico conforme fue solicitado por el Contratista "Consorcio Salud Tacna" mediante Carta n.º 144-2019-CST-RL, en la que se detalla las consideraciones al cambio de la forma de pago, del 40% a la presentación del Contrato firmado por el Cliente, 45% a la presentación del Acta de Verificación y Custodia y el 15% cuando los bienes hayan sido transportados e instalados con las pruebas de funcionamiento en obra. Por lo expuesto, el Supervisor en concordancia con la opinión de su Especialista de Equipamiento Médico y de la Entidad mediante referencia b), otorga PROCEDENCIA a la valorización del 40% de los bienes de Equipamiento Médico conforme a la presentación de los contratos, conforme fueron presentados por el contratista con Carta n.º 052-2019-CST-GP." (El subrayado es agregado)*

El cambio de forma de pago, mencionada en el párrafo precedente, no fue insertado en una adenda al contrato para acreditar el acuerdo expreso de las partes debidamente legitimadas, tampoco correspondía el otorgamiento de conformidad de la valorización de obra n.º 25, debido a que no presentó **acta de verificación y custodia del equipamiento médico** que avale la existencia y ubicación de los ventiladores mecánicos valorizados, y que en la valorización de obra n.º 20, la Entidad efectuó el pago equivalente al 38,69% de las partidas contratadas.

<sup>11</sup> Establecida en el numeral 28.3 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Administrativas Integradas de la Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA.

Asimismo, la conformidad a la Valorización que contraviene a las bases administrativas integradas de la Licitación Pública n.° 001-2015-GOB.REG.TACNA<sup>12</sup>, que exige la debida adquisición y/o importación al país por el Contratista, así como la acreditación en cuanto al almacenamiento por el contratista, conforme se transcribe a continuación:

### “28.3 VALORIZACIONES

#### VALORIZACIONES DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO

El CONTRATISTA deberá solicitar, con el sustento apropiado, la valorización del equipamiento médico, teniendo en cuenta los siguientes considerados:

La valorización favorable permitirá el pago del 85% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que integran el equipamiento médico que haya sido debidamente adquirido y/o importado al país y que se encuentre ubicado y debidamente almacenados por el CONTRATISTA.

En ese sentido, el cambio de la forma de pago que refiere la carta n.° 1526-2019-CHT/JS/DVV del Jefe de Supervisión del Consorcio Hospital Tacna es contrario a lo establecido en las bases administrativas integradas, y que en el supuesto negado de legalidad, tampoco se cumplió con los términos allí expuestos, dado que no existe acreditación de la presentación de Acta de Verificación y Custodia, de igual forma, tampoco se cumplen las estipulaciones de las bases integradas, que son parte integrante del contrato para el suministro de los ventiladores mecánicos, suscrito entre el proveedor y el Contratista, toda vez que no acredita la efectiva adquisición, ni el almacenamiento por parte del contratista.

Situación que evidencia que el Jefe de Supervisión de Obra<sup>13</sup>, Coordinador de Obra<sup>14</sup> y Director Ejecutivo de Supervisión<sup>15</sup> otorgaron conformidad de la valorización de obra n.° 25 correspondiente al periodo 1 al 31 de Diciembre 2019, sin que se haya efectuado la suscripción del acta de verificación y custodia del equipamiento médico entre el Supervisor y el Contratista, y sin acreditarse la adquisición y/o importación al país de manera efectiva, ni la existencia de un Acta de Verificación y Custodia, denotándose además que tales conformidades se emitieron todas en la misma fecha, 31 de diciembre de 2019.

En consecuencia, el importe valorizado para los trece (13) equipos de las partidas 01.01.178 Ventilador Mecánico Adulto – Pediátrico – Neonatal y 01.01.179 Ventilador Mecánico Adulto Pediátrico de la valorización de obra n.° 25 – Diciembre 2019, se realizó sin disponer de ningún sustento, pues no se evidencia el acta de verificación y custodia respectiva, como tampoco el cumplimiento de la Cláusula Novena de forma de pago del contrato n.° 053-2015-GR (Bajo el Decreto Legislativo n.° 1017 y Decreto Supremo n.° 184-2008-EF), pese a ello la Entidad pagó al Contratista, el importe de S/ 1 060 577,54 equivalente al 21,79% del monto total de las partidas contratadas, que aunado al pago efectuado por la valorización de obra n.° 20 de Julio 2019, la Entidad desembolsó un monto acumulado de S/ 2 943 797,08.



- <sup>12</sup> Artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF establece: “Contenido del Contrato El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato...”
- <sup>13</sup> Mediante informe n.° 181-2019-CHT/JS/DVV recibido el 31 de diciembre de 2019 por el Consorcio Hospital Tacna, otorga conformidad, señalando en el último párrafo: “(...) me permito recomendarle remitir los documentos de la referencia, para que continúe el trámite de la valorización n.° 25 del mes de diciembre de 2019, por encontrarse este CONFORME técnicamente, teniendo en cuenta lo expuesto en los párrafos precedentes.”
- <sup>14</sup> Mediante informe n.° 043-2019-RMCP-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA, recibido el 31 de diciembre de 2019 por la Oficina Ejecutiva de Supervisión, en el cual señala que la coordinación recomienda a la Entidad continúe con el trámite para el pago de la Valorización n.° 25 de Obra, correspondiente al mes de diciembre de 2019, y que éste se haga efectivo cuando el Consorcio Salud Tacna, cumpla con subsanar la documentación complementaria indicada en el informe n.° 215-2019-CHT/ECV/ROAS (observaciones referidas a documentación complementaria Numeral XV Conclusiones, puntos 9, 10, 13 y 15) cabe precisar que dichos puntos no están referidos a la valorización del equipamiento médico correspondiente a los ventiladores mecánicos, ni al acta de verificación y custodia de dicho equipamiento.
- <sup>15</sup> Mediante oficio n.° 2610-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2019, mediante el cual comunica al Gerente Regional de Infraestructura, que otorga conformidad a la Valorización n.° 25 de obra – Diciembre 2019, a favor del Consorcio Salud Tacna.

**VALORIZACIÓN N° 26: ENERO 2020**

La valorización de ventiladores mecánicos de enero 2020 se realizó mediante acta de verificación y custodia del equipamiento médico de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna – Región Tacna" suscrita el **31 de enero de 2020** por los especialistas de equipamiento médico del Contratista y de la supervisión Consorcio Hospital Tacna<sup>16</sup>, quienes manifestaron la existencia de veintiocho (28) ventiladores mecánicos, documento que evidencia que el 31 de diciembre de 2020 se emitió conformidad de la valorización n.° 25, sin el sustento establecido contractualmente, toda vez que en la valorización n.° 26, correspondía únicamente valorizar y realizar la verificación de quince (15) ventiladores mecánicos, sin embargo se hace una constatación de existencia de 28 ventilares mecánicos.

La constatación de la existencia, ubicación y condiciones de almacenamiento de los bienes materia de valorización se realizó **en los almacenes NEPTUNIA<sup>17</sup> usados por el proveedor TRADEMEDIC S.A.C. ubicado en Av. Argentina n.° 2085 – Callao**, y no en el almacén del Contratista; señalando, en el acta respectiva, que dicho equipamiento fue adquirido por el Contratista **sin precisar el número de serie**, así mismo indican que constataron el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas integradas y el contrato para el almacenamiento de equipamiento médico<sup>18</sup>, correspondiente a la Orden de Servicio n.° CST-OBR-1022<sup>19</sup>, documentos suscritos entre el Contratista y su proveedor TRADEMEDIC S.A.C., que no acreditan un contrato de alquiler o cesión de almacén a favor del Contratista, sino de la existencia de equipos en almacén de TRADEMEDIC S.A.C., equipos almacenados que según acta son los siguientes:

**CUADRO N° 5  
EQUIPAMIENTO MÉDICO VERIFICADO SEGÚN ACTA DE VERIFICACIÓN Y CUSTODIA  
DE 31 DE ENERO DE 2020**

Equipo Médico	Marca/Modelo	Número de Serie	Año de fabricación / Procedencia	Cantidad
D-118 Ventilador Mecánico Adulto-Pediátrico-Neonatal	Maquet / SERVO I	No especifica	2019 / Suecia	2
D-120 Ventilador Mecánico Adulto-Pediátrico	Maquet / SERVO AIR	No especifica	2019 / Suecia	26
<b>TOTAL</b>				<b>28</b>

**Fuente:** Acta de verificación y custodia de equipamiento médico de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna – Región Tacna" de 31 de enero de 2020.

**Elaboración:** Comisión de control.

Al respecto, de la revisión y análisis a la información y documentación alcanzada por el Director Ejecutivo de Supervisión, mediante la carta n.° 082-2020-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 7 de mayo de 2020, se advierte que la valorización de obra n.° 26 valorizó los quince (15) ventiladores mecánicos de las partidas 01.01.178 y 01.01.179 por el importe de S/ 1 193 149,74 (que representa el 24.52% del monto total de las partidas contratadas), pagado a través de los comprobantes de

- <sup>16</sup> La misma que cuenta con los sellos y visto bueno del residente de obra y especialista en costos y valorizaciones del Consorcio Salud Tacna, así como, por parte del Consorcio Hospital Tacna el especialista en costos y valorizaciones y Jefe de supervisión de obra.
- <sup>17</sup> De la empresa NEPTUNIA S.A. con RUC: 20100010217, que brinda soluciones integradas para servicios logísticos, integrando servicios desde el desembarque de carga en el puerto hasta su distribución, almacenamiento, transporte, asesoría y servicios de valor agregado.
- <sup>18</sup> Lo cual es contrario a lo manifestado en el Informe Técnico n.° 001-2020-CST-HCM-OT de 23 de marzo de 2020 emitido por el Jefe de Oficina Técnica del Consorcio Salud Tacna, donde afirma: "(...) que el procedimiento de constatación se rigió bajo el modelo de verificación en Almacén de TRADEMEDIC SAC donde se revisaron cajas cerradas ya que la apertura de estos implicaría la pérdida de garantía que el proveedor nos ha otorgado". (lo resaltado es nuestro).
- <sup>19</sup> Orden de Servicio n.° CST-OBR-1022 de 20 de abril de 2019, emitida por Trademedic S.A.C. a favor del Consorcio Salud Tacna por el concepto de tres (3) unidades de Ventilador Mecánico Adulto – Pediátrico – Neonatal – D-118, veintisiete (27) unidades de Ventilador Mecánico Adulto Pediátrico D-120 y trece (13) unidades de Ventilador Mecánico Neonatal D-121.

pago n.ºs 2869 y 2870, ambos de 28 de febrero de 2020, siendo efectivamente cancelados el 3 de marzo de 2020 al Contratista, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6  
VALORIZACIÓN N° 26: ENERO 2020 - VENTILADORES MECÁNICOS

Comprobante de pago	Partidas	Concepto	Cantidad valorizada	Importe unitario contratado	Importe pagado S/
2870 y 2869	01.01.178	Ventilador mecánico adulto – pediátrico – neonatal	1	101 616,45	91 454,81
	01.01.179	Ventilador mecánico adulto - pediátrico	14	94 161,96	1 101 694,93
Total			15		1 193 149,74

Fuente: Valorización de Obra n.º 26 y comprobante de pago n.ºs 2869 y 2870 ambas de 28 de febrero de 2020.  
Elaboración: Comisión de control.

Como se puede apreciar del cuadro anterior, en la valorización de obra n.º 26 – enero 2020, se valorizaron quince (15) ventiladores mecánicos, sin embargo, se observa que según acta de verificación y custodia del equipamiento médico de 31 de enero de 2020, los ventiladores mecánicos, sin número de serie especificada, se encontraban en los almacenes NEPTUNIA usados por el proveedor TRADEMEDIC S.A.C. y no del Contratista, situación que es contraria a lo establecido en el numeral 28.3 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las bases administrativas integradas de la Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA, que exige la debida adquisición y/o importación al país por el Contratista<sup>20</sup>, más aún si, el contrato para el suministro de los ventiladores mecánicos, suscrito entre el proveedor TRADEMEDIC S.A.C. y el Contratista, no acredita la efectiva adquisición.

Así también, se advierte que dicha acta de verificación y custodia señala que el citado equipamiento médico, fueron adquiridos por el Contratista, sin embargo, a esa fecha el Consorcio presentaba problemas de cumplimiento de pagos con su proveedor TRADEMEDIC S.A.C., situación que no fue advertida por el especialista de supervisión de Consorcio Hospital Tacna en el acta de verificación<sup>21</sup>, según se desprende a continuación:

*"Siendo las 11:00 p.m. del día 31 de enero del año 2020, se realizó la **visita de constatación y verificación del Equipamiento Médico adquirido** por el contratista para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA – REGIÓN TACNA"**, en los **almacenes NEPTUNIA del proveedor TRADEMEDIC S.A.C. ubicados en Av. Argentina 2085 – Callao, (...)** Se verifica el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas y Contrato para el almacenamiento de **equipamiento médico. (...)**". (El resaltado y subrayado es agregado)*



<sup>20</sup> "28.3 VALORIZACIONES  
VALORIZACIONES DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO  
El CONTRATISTA deberá solicitar, con el sustento apropiado, la valorización del equipamiento médico, teniendo en cuenta los siguientes considerados:  
La valorización favorable permitirá el pago del 85% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que integran el equipamiento médico que haya sido debidamente adquirido y/o importado al país y que se encuentre ubicado y debidamente almacenados por el CONTRATISTA."

<sup>21</sup> Al respecto, mediante carta sin número de 7 de mayo de 2020 el proveedor Trademedic S.A.C. remitió información solicitada por la comisión de control, de cuya revisión se desprende que en enero de 2020, el Consorcio Salud Tacna, recién realizó el primer pago a Trademedic S.A.C. por el importe de S/ 250 000,00 y un segundo pago en febrero 2020 por el importe de S/ 658 615,00, lo que evidencia el incumplimiento del contrato durante todo el periodo 2019 a su proveedor Trademedic S.A.C. en relación al pago, específicamente en el punto 2.3.2 del contrato entre proveedor y Consorcio Salud Tacna, donde se estipula que ambas parten convienen que la retribución será cancelada con un adelanto del 30%, un 20% a la llegada de los equipos a los almacenes de Trademedic S.A.C. y el restante 50% a la instalación de los equipos en la obra y pruebas de operatividad respectivas

Situación que evidencia que el Jefe de Supervisión de Obra<sup>22</sup>, Coordinador de Obra<sup>23</sup> y Director Ejecutivo de Supervisión<sup>24</sup> otorgaron conformidad de la valorización de obra n.º 26 correspondiente al periodo 1 al 31 de enero 2020, sin acreditarse la adquisición de manera efectiva.

En consecuencia, quince (15) ventiladores mecánicos fueron valorizados en las partidas 01.01.178 Ventilador Mecánico Adulto – Pediátrico - Neonatal y 01.01.179 Ventilador Mecánico Adulto Pediátrico de la valorización de obra n.º 26 – enero 2020, sin acreditarse la debida adquisición y almacenamiento de los ventiladores mecánicos por el Contratista, establecida en el numeral 28.3 de los Requerimientos Técnicos Mínimos para la Ejecución de la Obra de las bases administrativas integradas de la Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA, situación que no fue advertida por los funcionarios responsables que dieron conformidad, pese a ello la Entidad pagó al Contratista, el monto de S/ 1 193 149,74 el cual representa el 24.52% del monto total de las partidas contratadas, que aunado a las dos (2) valorizaciones precedentes asciende a S/ 4 136 949,37 desembolsado por la Entidad.

En resumen, de la verificación y revisión documental de las valorizaciones de obra y otros documentos relacionados, se advierte que el Gobierno Regional de Tacna pagó al Contratista, el monto de S/ 4 136 949,37 que corresponde al 85% del monto contratado para el suministro de 43 ventiladores mecánicos, a través de las valorizaciones de obra n.ºs 20, 25 y 26 que carecían del sustento establecido en el contrato y sus partes integrantes<sup>25</sup>, lo que permitió valorizar la cantidad de cuarenta y tres (43) ventiladores mecánicos, equipos que al 31 de enero de 2020 no se encontraban físicamente en poder del Contratista, sino más bien en los almacenes de terceros usados por el proveedor TRADEMEDIC S.A.C. (Lima), tal como se resume en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 7**  
**VALORIZACIÓN Y PAGO AL CONTRATISTA POR EQUIPOS BIOMÉDICOS**  
**"VENTILADORES MECÁNICOS"**

Partidas	Equipo Biomédico	Contratado		Valorización N° 20 Julio 2019		Valorización N° 25 Diciembre 2019		Valorización N° 26 Enero 2020		Pagado a Febrero 2020		% Pagado
		Cant.	Importe S/	Cant.	Importe S/	Cant.	Importe S/	Cant.	Importe S/	Cant.	Importe S/	
01.01.178	Ventilador mecánico adulto – pediátrico – neonatal	3	304 849,35	1	86 373,98	1	81 293,16	1	91 454,81	3	259 121,95	85%
01.01.179	Ventilador mecánico adulto - pediátrico	27	2 542 372,92	1	80 037,67	12	979 284,38	14	1 101 694,93	27	2 161 016,98	85%
01.01.180	Ventilador mecánico neonatal	13	2 019 773,99	13	1 716 807,89	-	-	-	-	13	1 716 807,89	85%
	<b>Total :</b>	<b>43</b>	<b>4 866 996,26</b>	<b>15</b>	<b>1 883 219,54</b>	<b>13</b>	<b>1 060 577,54</b>	<b>15</b>	<b>1 193 149,74</b>	<b>43</b>	<b>4 136 949,37</b>	<b>85%</b>

Fuente: Valorización de Obra n.º 20 – Julio 2019, 25 – Diciembre 2019 y 26 – Enero 2020.

Elaboración: Comisión de control.

De manera posterior al pago del 85%, el **26 de febrero de 2020** se advierte la remisión física por parte del proveedor TRADEMEDIC S.A.C. al Contratista, de quince (15) ventiladores mecánicos desde el almacén BPA sito en Jr. Republica de Ecuador N° 495 - Lima hacia la calle Blondel s/n - Tacna (ubicación del almacén de la obra en Tacna), a través de la Guía de Remisión electrónica – Remitente N° EG01-235 que obra en la documentación de la valorización de obra n.º 26 la cual

Mediante informe n.º 005-2020-CHT/JS/DVV recibido el 7 de febrero de 2012 por el Consorcio Hospital Tacna.

<sup>23</sup> Mediante informe n.º 044-2020-RMCP-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA, recibido el 17 de febrero de 2020 por la Oficina Ejecutiva de Supervisión.

<sup>24</sup> Mediante oficio n.º 422-2020-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 19 de febrero de 2020, mediante el cual comunica al Gerente Regional de Infraestructura, que otorga conformidad a la Valorización n.º 26 de obra – Enero 2020, a favor del Consorcio Salud Tacna.

<sup>25</sup> Conforme lo establece el ítem 28.3 Valorizaciones, Equipamiento médico de la Sección Específica, Capítulo III Requerimientos Técnicos mínimos para la ejecución de la obra, que establece: "La valorización favorable permitirá el pago del 85% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que integran el equipamiento médico que haya sido debidamente adquirido y/o importado al país y que se encuentre ubicado y debidamente almacenados por el CONTRATISTA".

presenta el sello y visto bueno del Jefe de Supervisión de obra del Consorcio Hospital Tacna, mientras que la misma guía que obra en poder de TRADEMEDIC S.A.C. presenta sello y visto de Recibido del Almacén del Contratista con fecha 27 de febrero de 2020, cuyos equipos remitidos según detalle de la Guía son los siguientes:

**CUADRO N° 8**  
**EQUIPOS MEDICOS DE LA GUIA DE REMISION ELECTRONICA - REMITENTE N° EG01-235**

Clave	Marca/Modelo	Número de Serie	Cantidad
D-118 Ventilador Mecánico Adulto - Pediátrico - Neonatal	Maquet / SERVO I	88366	1
D-120 Ventilador Mecánico Adulto- Pediátrico	Maquet / SERVO AIR	12581	1
D-121 Ventilador Mecánico Neonatal	Maquet / SERVO AIR	12505, 12572, 12573, 12574, 12575, 2583, 12600, 12605, 12606, 12607, 12608, 12609, y 12610	13
<b>TOTAL:</b>			<b>15</b>

**Fuente:** Guía de Remisión electrónica – Remitente N° EG01-235 de 26 de febrero de 2020.

**Elaboración:** Comisión de control.

En relación al contenido de la Guía de Remisión electrónica – Remitente N° EG01-235 no se advierte la remisión de los accesorios de los equipos, que según las especificaciones técnicas del componente equipamiento del Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna", establece que los ventiladores mecánicos deberán contar con los accesorios siguientes<sup>26</sup>:

**01.01.178 Ventilador mecánico adulto - pediátrico - neonatal:**

- A056 Dos (2) juegos completos de circuito paciente adulto reusable con cable calefactor.
- A057 Dos (2) juegos completos de circuito paciente pediátrico reusable con cable calefactor.
- A058 Dos (2) juegos completos de circuito paciente neonato reusable con cable calefactor.
- A059 Dos (2) juegos completos de mascarillas oronasales adulto reusable para niv. libre de látex.
- A060 Dos (2) juegos completos de mascarillas oronasales pediátrico reusable para niv. libre de látex.
- A061 Dos (2) juegos completos de mascarillas oronasales neonatal reusable para niv. libre de látex.
- A062 Tres (3) pulmones de prueba: uno (1) adulto, uno (1) pediátrico y uno (1) neonatal.
- A063 Dos (2) cámaras humidificadoras adulto, con accesorios.
- A064 Dos (2) cámaras humidificadoras pediátrico, con accesorios.
- A065 Dos (2) cámaras humidificadoras neonatal, con accesorios.
- A066 Brazo soporte de circuito paciente con soporte de corrugados para los tres tamaños.
- A067 Mangueras de aire medicinal (para el compresor y para la toma de aire medicinal empotrada en pared o columna de gases medicinales).
- A068 Manguera de oxígeno medicinal (para la toma de oxígeno medicinal empotrada en pared o columna de gases medicinales).
- A069 Nebulizador por ultrasonido.
- A070 Dos (2) sensores de flujo reusables.

<sup>26</sup> Asimismo, las bases administrativas integradas de la Licitación Pública n.° 001-2015-GOB.REG.TACNA establecen en los Requerimientos Técnicos Mínimos de la Ejecución de la Obra, lo siguiente:

"(...) 31.1 CONDICIONES GENERALES PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL EQUIPAMIENTO  
 El CONTRATISTA deberá considerar como parte del servicio a proporcionar las siguientes prestaciones/actividades:

(...)

- Se deberá suministrar cualquier elemento, dispositivo o accesorio que sea indispensable para el uso destinado del equipo aun cuando no se indique explícitamente en las Especificaciones Técnicas requeridas. (...)"

**01.01.179 Ventilador mecánico adulto - pediátrico:**

- G01 Un (1) juego completo de circuito paciente neonatal (reusable)
- G02 Un (1) filtro de polvo respiratorio
- G03 Un (1) filtro del ventilador

**01.01.180 Ventilador mecánico neonatal:**

- H01 Un (1) juego compuesto de un (2) circuito paciente neonatal (reusable)

De otro lado, el 13 de marzo de 2020, el representante legal apoderado de TRADEMEDIC S.A.C., remite la carta sin número al Contratista, comunicando la resolución parcial del contrato por falta de pago del íntegro de los montos del contrato suscrito<sup>27</sup>, dadas las reiteradas comunicaciones y la falta de subsanación de la notificación con carta de 18 de octubre de 2019; más aún, en tal documento manifestó que los quince (15) ventiladores entregados presentan un valor mayor al pagado por el Consorcio a la fecha, lo que evidencia que no se encontraba debidamente acreditada ni completa la adquisición de los ventiladores mecánicos por el Contratista.

La comisión de control tomó conocimiento que, el 18 de marzo de 2020 el proveedor TRADEMEDIC S.A.C. presentó una propuesta de treinta y cinco (35) ventiladores adulto pediátrico de marca MAQUET y modelo SERVO AIR, por el monto de S/ 6 265 000,00 al Hospital de emergencia de Ate vitarte (Digeid del MINSA – Lima), lo cual le fue adjudicado el 19 de marzo de 2020<sup>28</sup> y la entrega de equipos la realizó el 21 de marzo de 2020<sup>29</sup>, sin embargo, su entrega ha sido observada al no estar operativos los ventiladores por la falta de accesorios requeridos<sup>30</sup>.

Los únicos quince (15) ventiladores mecánicos entregados por TRADEMEDIC S.A.C., se encuentran en cajas selladas en el almacén de la obra "Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna" a cargo del Contratista, según visita de verificación de los equipos de 3 de marzo 2020 por la Comisión de Fiscalización y el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional, quienes sólo tuvieron acceso a la puerta del almacén de la obra y no pudieron realizar la verificación de los equipos, toda vez que el residente de la obra señaló que se perderían las garantías de dichos equipos<sup>31</sup>.

Es de precisar, que de la revisión al cuaderno de obra de 1 de julio 2019 al 28 de febrero 2020, no obra ninguna anotación de ingreso de los quince (15) ventiladores mecánicos al almacén de la obra **(de los cuales trece (13) corresponden a ventiladores mecánicos neonatales)**, pese a que fueron recibidos el 27 de febrero de 2020 por el Contratista, sin embargo en el informe técnico n.º 001-2020-CST-HCM-OT de 23 de marzo de 2020 emitido por el Jefe de Oficina Técnica del Contratista y dirigido al gerente del proyecto, indica que: "El 27 de febrero de 2020, llegaron a obra los primeros 14 ventiladores mecánicos adquiridos, **los cuales fueron almacenados en el interior de la obra**". (Lo resaltado es nuestro).

Así también, dicho informe técnico, ratifica que no se cuenta con los accesorios y componentes para la puesta en operatividad de tales equipos, al manifestar que: "(...) **TRADEMEDIAC SAC no entregó dichos componentes dado que ellos según Contrato son los únicos que pueden instalar los equipos con sus accesorios por tema de garantía. Es decir, el área de Logística realizó un acuerdo de entrega de estos componentes cuando se realice la instalación de los equipos debido a que estos componentes en su mayoría tienen como vigencia de vida útil el periodo de un año**

<sup>27</sup> En el punto 2.3.2 del contrato, ambas partes convienen que la retribución será cancelada con un adelanto del 30%, un 20% a la llegada de los equipos a los almacenes de TRADEMEDIC SAC y el restante 50% a la instalación de los equipos en la obra y pruebas de operatividad respectivas.

<sup>28</sup> Y perfeccionada con Orden de Compra – Guía de internamiento n.º 286 del mismo día.

<sup>29</sup> Mediante Acta de Entrega – Recepción de equipos biomédicos, por representantes del Ministerio de Salud y del Hospital Emergencia Ate Vitarte del Ministerio de Salud.

<sup>30</sup> Informe de Orientación de Oficio n.º 016-020-OCI/0191-SOO de 15 de abril de 2020.

<sup>31</sup> Según Acta de Visita de Fiscalización n.º 001-2020-CR de 3 de marzo de 2020.

y para evitar la pérdida de los mismos es que se ha previsto estos acuerdos, tal como se indica en el punto 2.7.7 y el punto 2.8.1 del Contrato de obra "partida suministro, capacitación e instalación de equipos de ventilación solicitado para el Hospital Unanue de Tacna". (Lo resaltado es nuestro).

En correspondencia a lo expuesto, la comisión de control requirió<sup>32</sup> al gobernador Regional de Tacna informe sobre las acciones desplegadas por su despacho para garantizar la adquisición y finalidad pública de los cuarentitres (43) ventiladores mecánicos del Hospital Regional Hipólito Unanue, en vista al monto pagado y la entrega parcial de tales equipos, sin embargo a la emisión del presente no se ha recibido ninguna respuesta.

Cabe precisar, que de la revisión al reporte de seguimiento de documentos del Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad<sup>33</sup>, se advierte que el 6 de abril de 2020<sup>34</sup> se presentó la valorización de obra n.º 28 – marzo 2020 por parte del Contratista, la cual se encuentra en proceso de trámite para el pago respectivo, al ser derivada con actuados de conformidad el 13 de mayo de 2020<sup>35</sup> al Director de la Oficina Regional de Administración a la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Auxiliares.

Finalmente, para la asistencia de pacientes graves que demanden respiradores artificiales, la región Tacna cuenta con once (11) ventiladores mecánicos de los cuales sólo siete (07) están disponibles al 16 de mayo de 2020, tal como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 9**  
**VENTILADORES DISPONIBLES EN LA REGION TACNA**

Ubicación de equipos biomédicos	Stock total	Stock disponible
HOSPITAL HIPOLITO UNANUE COVID* Ventiladores Mecánicos	7	5
HOSPITAL ESSALUD COVID Ventiladores Mecánicos	4	2
<b>Total :</b>	<b>11</b>	<b>7</b>

**Fuente:** Reporte de estado situacional de ventiladores al 16 de mayo de 2020 emitido por el Director Regional de Salud Tacna.

**Elaboración:** Comisión de control.

*Q*

**b) Criterio**

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo n.º 1017, vigente desde el 1 de febrero de 2009.

*Y*

**Artículo 4º Principios que rigen las contrataciones**

"Los procesos de contratación regulados por esta norma y su Reglamento se rigen por los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público: (...)

f) **Principio de Eficiencia:** Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia."



<sup>32</sup> Oficio n.º 000314-2020-CG/GRTA de 13 de mayo de 2020.

<sup>33</sup> Generado el 15 de mayo de 2020.

<sup>34</sup> Mediante la carta n.º 0040-2020-CHT/RL.

<sup>35</sup> Con oficio n.º 1387-2020-GRI/GOB.REG.TACNA.

- Establece medidas complementarias para reducir el impacto en la Economía Nacional, del Aislamiento e Inmovilización Social Obligatorio Dispuesto en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, así como para Reforzar Sistemas de Prevención y Respuesta Sanitaria, como Consecuencia del COVID-19 - Decreto de Urgencia n.° 035-2020, vigente desde el 3 de abril de 2020.

**Artículo 18. Disposición inmediata de equipamiento para la salud pública**

“18.1 Establézcase, por excepción, que el Ministerio de Salud disponga de los equipos médicos detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia, sean estos de propiedad del Estado o se encuentren comprendidos en contratos en ejecución suscritos por entidades públicas de los tres niveles de gobierno, para ser destinados a la atención de personas afectadas por el virus COVID-19 en el territorio nacional.

18.2 Las entidades públicas propietarias de equipos médicos detallados en el referido Anexo y/o contratistas que están en posesión de dichos equipos médicos, los ponen a disposición inmediata del Ministerio de Salud para los fines señalados en el numeral precedente, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 19 y los numerales 20.1. y 20.2 del artículo 20.

18.3 El Ministerio de Salud recibe los equipos en el lugar en el que se encuentren. Para proceder a su recepción, verifica que los equipos médicos cumplan con la funcionalidad para la que son requeridos y que su estado de conservación y funcionamiento permita la atención médica de las personas afectadas por el COVID 19. La entrega del bien incluye las garantías comerciales que le correspondan.

18.4 Los gastos de transporte, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos médicos en los establecimientos de Salud que defina el Ministerio de Salud se realizan con cargo al presupuesto institucional de dicho Ministerio. El mantenimiento de los equipos médicos corresponde al establecimiento de Salud en el que es instalado.

18.5 Lo establecido en el presente artículo no resulta aplicable en caso de que los equipos médicos detallados en el Anexo del presente Decreto de Urgencia, constituyan materia controvertida en cualquier medio de solución de controversias pendiente, ni a los equipos médicos de propiedad del Seguro Social de Salud -EsSalud. (...)”.

**Artículo 19. Obligaciones asumidas respecto del equipamiento para la salud pública**

“19.1 Luego de recibidos los equipos médicos por el Ministerio de Salud, la Entidad cuyo contrato se afecta, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de dicha recepción, da por cumplido el extremo de la obligación del contratista consistente en la entrega de los equipos, reduce en vías de regularización las prestaciones relacionadas con su instalación, y lo notifica al contratista. El monto relacionado con dicha reducción debe reflejarse en la liquidación del contrato.

19.2 Los equipos médicos que, encontrándose comprendidos en contratos en ejecución, no hayan sido valorizados y pagados en su totalidad por la entidad titular del contrato, son pagados por el Ministerio de Salud al contratista al precio que haya sido pactado en el contrato que se afecta, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de su recepción. (...)”.

*Q*

*2/3*



**ANEXO – DECRETO DE URGENCIA N° 035-2020**

(...)

<b>Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna – Región Tacna</b>	
<b>Item</b>	<b>Cantidad</b>
Ventilador mecánico adulto - pediátrico – neonatal	3
Ventilador mecánico adulto pediátrico	27
Ventilador mecánico neonatal	13
(...)	

(...).”

- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, vigente desde el 1 de febrero de 2009.

#### Artículo 180° Oportunidad del pago

*“Todos los pagos que la Entidad deba realizar a favor del contratista por concepto de los bienes o servicios objeto del contrato, se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación; salvo que, por razones de mercado, el pago del precio sea condición para la entrega de los bienes o la realización del servicio.*

*La Entidad podrá realizar pagos periódicos al contratista por el valor de los bienes y servicios contratados en cumplimiento del objeto del contrato, siempre que estén fijados en las Bases y que el contratista los solicite presentando la documentación que justifique el pago y acredite la existencia de los bienes o la prestación de los servicios. (...)*”

#### Artículo 197° Valorizaciones y metrados

*“Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. (...)*

*En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. (...)*”.

- Bases Administrativas Integradas de la Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna”, vigente desde el 11 de agosto de 2015.

### SECCIÓN ESPECÍFICA

#### CAPÍTULO III

#### REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

#### 28.3 VALORIZACIONES

##### VALORIZACIONES DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO

*El CONTRATISTA deberá solicitar, con el sustento apropiado, la valorización del equipamiento médico, teniendo en cuenta los siguientes considerados:*

*La valorización favorable permitirá el pago del 85% de los precios unitarios del valor ofertado que corresponda a cada uno de los bienes que integran el equipamiento médico que haya sido debidamente adquirido y/o importado al país y que se encuentre ubicado y debidamente almacenados por el CONTRATISTA.*

*Dicha valorización será aprobada en la medida que se compruebe, con el sustento respectivo, que el equipamiento médico está ubicado en un almacén debidamente autorizado dentro del territorio nacional, en el cual los bienes respectivos se encuentren adecuadamente protegidos contra posibles pérdidas, daños y deterioros. Específicamente se deberá acreditar que el almacén está ubicado en una zona estratégica de fácil acceso, con posibilidad de almacenaje simple y/o depósito aduanero, con seguridad durante las 24 horas del día, con vigilancia con sistema de videocámaras, con almacenes cerrados y techados, con apropiada infraestructura para operaciones y manipuleo, y con un conveniente control de plagas y saneamiento.*



En forma previa a la aprobación de la valorización, el SUPERVISOR y el CONTRATISTA suscribirán un "Acta de Verificación y Custodia" del equipamiento médico, donde se dejará constancia de la existencia, ubicación y condiciones de almacenamiento de los bienes materia de valorización y de la obligación del CONTRATISTA de mantener la custodia del referido equipamiento hasta que se produzca su instalación en la obra. (...)

Asimismo, el SUPERVISOR quedará facultado para llevar a cabo las inspecciones que considere convenientes para comprobar que las condiciones de almacenamiento del equipamiento médico descritas en el "Acta de Verificación y Custodia" se mantienen de manera adecuada.

El pago del 15% restante de los precios unitarios que corresponda al equipamiento médico será valorizado cuando los bienes respectivos hayan sido transportados al lugar de ejecución de los trabajos, instalados, con las pruebas de funcionamiento realizadas apropiadamente en la obra y las actividades de capacitación para el uso adecuado del equipamiento médico.

### 31.1 CONDICIONES GENERALES PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL EQUIPAMIENTO

El CONTRATISTA deberá considerar como parte del servicio a proporcionar las siguientes prestaciones/actividades:

(...)

- Se deberá suministrar cualquier elemento, dispositivo o accesorio que sea indispensable para el uso destinado del equipo aun cuando no se indique explícitamente en las Especificaciones Técnicas requeridas.

(...)"

- Contrato n.º 053-2015 "Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Mejoramiento de los Servicios del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, Distrito de Tacna, Provincia Tacna – Región Tacna" de la Licitación Pública n.º 001-2015-GOB.REG.TACNA, vigente desde el 23 de diciembre de 2015.

#### CLÁUSULA OCTAVA: VALORIZACIONES

"Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

#### CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

##### PRECISIONES PARA EL PAGO

##### 2. DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

"Todos los pagos que LA ENTIDAD deba realizar a favor de EL CONTRATISTA para la ejecución de la obra, se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación y serán de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Octava de este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 180° y 181° del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y las Bases, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad de la Supervisión.
- Informe de conformidad del Área Usuaría o Coordinador designado por LA ENTIDAD.
- Documentación que sustente el pago.
- Comprobante de pago (Factura)."



**c) Consecuencia**

Lo expuesto, evidencia riesgo en el cumplimiento del logro de los objetivos de la adquisición, así como afecta la oportuna disponibilidad de los ventiladores mecánicos en cantidad y calidad que permita coberturar la atención de personas infectadas que presentan insuficiencia respiratoria grave en el estado de emergencia sanitaria que atraviesa el país por la enfermedad COVID-19.

**III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la valorización y pago de ventiladores mecánicos para la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**IV. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la valorización y pago de ventiladores mecánicos para la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna" se ha advertido una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, la obtención y disposición adecuada del equipamiento biomédico "ventiladores mecánicos", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**V. RECOMENDACIONES**

- 5.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la valorización y pago de ventiladores mecánicos para la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la atención de pacientes COVID-19.
- 5.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Tacna, 18 de mayo de 2020.



  
**Jarlén Choqueneyra Lazo**  
Gerente Regional de Control I  
Gerencia Regional de Control de Tacna

## APÉNDICE N° 1

## DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. EQUIPO BIOMÉDICO DE 43 “VENTILADORES MECÁNICOS” PARA LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN TACNA”, NO SE ENCUENTRAN DISPONIBLES POR UNA INADECUADA VALORIZACIÓN Y PAGO, PONIENDO EN RIESGO EL LOGRO DEL OBJETIVO DE DICHA ADQUISICIÓN Y LA OPORTUNA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19.

N°	Documento
1	Bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2015-GOB.REG.TACNA-1.
2	Contrato n.° 053-2015 “Contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra: “Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna”.
3	Acta de verificación y custodia del equipamiento médico de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna, región Tacna” de 25 de julio de 2019.
4	Contrato de Obra n.° 053-2015 “partida de suministro, instalación y capacitación de equipos de ventilación para el Hospital de Hipólito Unanue de Tacna”
5	Orden de Servicio n.° CST-OBR-1022.
6	Carta n.° 161-2019-CHT/ECV/ROAS de 3 de agosto de 2019 de Especialista en Costos y Valorizaciones del Consorcio Hospital Tacna.
7	Declaración Jurada con fecha 02 de setiembre de 2019 del Contratista.
8	Informe n.° 134-2019-CHT/JS/DVV de 12 de agosto de 2019 de Consorcio Hospital Tacna.
9	Informe n.° 069-2019-GGBC-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 19 de agosto de 2019 el Coordinador de obra – GRT
10	Informe n.° 1580-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 19 de agosto de 2019 de Director ejecutivo de Supervisión de GRT.
11	Carta sin número de 18 de octubre de 2019 de gerente general de TRADEMEDIC SAC.
12	Oficio n.° 5263-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2019 de Gerente Regional de Infraestructura remite a la Oficina Regional de Administración.
13	Asientos de Cuaderno de obra de las Valorizaciones n.°s 20, 25, 26 y 27.
14	Carta n.° 082-2020-OES-GGR/GOB.REG.TACNA de 7 de mayo de 2020 de Director Ejecutivo de Supervisión.
15	Actas de verificación y custodia del equipamiento médico de la obra: Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – región Tacna” de 31 de enero de 2020.
16	Informe n.° 181-2019-CHT/JS/DVV recibido el 31 de diciembre de 2019.
17	Informe n.° 043-2019-RMCP-CO-OES-GGR/GOB.REG.TACNA, recibido el 31 de diciembre de 2019 por la Oficina Ejecutiva de Supervisión
18	Oficio n.° 2610-2019-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 31 de diciembre de 2019.
19	Comprobantes de Pago n.° 11714-2019, 0679-2020 y 2870-2020.
20	Guía de Remisión electrónica – Remitente n.° EG01-235 de 26 de febrero de 2020.
21	Carta sin número de 13 de marzo de 2020 de TRADEMEDIC S.A.C.
22	Informe Técnico n.° 001-2020-CST-HCM-OT de 23 de marzo de 2020 emitido por el Jefe de Oficina Técnica del Contratista.
23	Acta de Visita de Fiscalización n.° 001-2020-CR de 3 de marzo de 2020.